

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

RESOLUCION No 100-33-154-2020 16 de marzo de 2020

F:20.AP.GA

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

Página: 1 de 3

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NO 100-33-152-2020 15 DE MARZO DE 2020 DONDE SE DECLARA LA EMERGENCIA SANITARIA Y AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 2, 49, 315, 365 y 366 de la Constitución Política, articulo 1 de la ley 136 de 1994, Decreto 2811 de 1974, Ley 142 de 1994, Decreto 3518 de 2006, Ley 715 de 2001, Ley 99 de 1993, Ley 1523 de 2012, Decreto 2981 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Municipal de San Gil mediante la Resolución 100-33-152-2020 del 15 De Marzo de 2020, declara La Emergencia Sanitaria y Ambiental por causa del Coronavirus (COVID – 19).

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus (COVID – 19).

Que el departamento de Santander mediante decreto 0192 del 13 de marzo del 2020 declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus (COVID – 19.) hasta el 30 de mayo de 2020.

Que corresponde al alcalde municipal dar cumplimiento a la Ley 9 de 1979 que reglamenta lo relacionado con las medidas sanitarias, igualmente debe garantizar la debida protección de la salud de los habitantes del municipio, para lo cual deberá ejecutar entre otras, las acciones necesarias para prevenir la incidencia de la mortalidad causada por las enfermedades que faciliten la transmisión por las condiciones sanitarias.

Que el numeral 9 del artículo 1 de la ley 99 de 1993, dispone que la prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.

Que el gobierno nacional mediante el ministro de salud impartió nuevas medidas para contrarrestar la propagación y contagio del (COVID – 19).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: modifique el Artículo tercero de la Resolución No 100-33-152-2020 15 de Marzo de 2020 el cual quedará de la siguiente manera: en el ejercicio de la competencia extraordinaria de policía ordenase en el Municipio de San Gil la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas religiosas, deportivas, políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas, que concentren más de Cincuenta (50) personas en contacto estrecho, es decir a menos de 2 metros de distancia entre persona y persona.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

RESOLUCION No 100-33-154-2020 16 de marzo de 2020

F:20.AP.GA

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

Página: 2 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO: Acogiéndose a lo dispuesto por el Gobernador de Santander, para todo el departamento, declara toque de queda para los mayores de 18 años a partir del martes 17 de marzo, entre las 10:00 p.m. y las 4:00 a.m., para evitar aglomeración de personas en espacios públicos, por lo tanto, se restringen temporalmente las actividades comerciales en los establecimientos como discotecas, bares, tabernas, clubes nocturnos, salas de cine, casinos, licoreras, clubes sociales, salones de juegos, centros recreativos, estaderos, cantinas y similares, en toda la Jurisdicción del Municipio de San Gil como medida preventiva para mitigar el riesgo y propagación del virus coronavirus (COVID – 19) en el municipio de San Gil.

ARTÍCULO TERCERO: limitar el servicio al público en restaurantes y cafeterías, los cuales deben garantizar que la distancia entre comensales sea de dos metro entre sí. La ocupación de mesas debe ser máxima del 20 por ciento de su capacidad normal. Los horarios de atención serán de 6 a. m. a 10 p. m. Los comerciantes deben estimular y promover entre sus clientes, la comida a domicilio y para llevar.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena el cierre temporal de los escenarios deportivos públicos y privados, en toda la jurisdicción del Municipio de San Gil.

ARTÍCULO CUARTO: modifíquese el artículo décimo tercero de la Resolución No 100-33-152-2020 15 de marzo 15 de 2020 el cual quedará de la siguiente manera:

Los centros comerciales, supermercados deben tomar las siguientes medidas:

La entrada de vehículos a los parqueaderos no debe superar el 30 por ciento del aforo total.

El acceso peatonal y circulación por pasillos y establecimientos deberá ser controlado y no superar el 20 por ciento de su capacidad total.

Las filas para acceder a bienes y servicios en todos los locales comerciales debe tener dos metro de distancia entre cada persona. Se recomienda a los administradores y/o gerentes habilitar todas las cajas y puntos de pago para agilizar el servicio.

En las plazoletas de comidas de los centros comerciales y supermercados debe haber distancia de dos metro entre cada persona. Su ocupación no puede ser superior al 20 por ciento de su capacidad total.

Implementar las medidas higiénico sanitarias en los espacios y superficies de contagio, las medidas de salubridad y demás que correspondan para evitar el contagio y propagación del COVID-19, adoptar las medidas mencionadas en esta Resolución según sus competencias, así como a difundir y socializar la información que provenga del Ministerio de Salud y Protección Social, que coadyuve a prevenir el pánico y a orientar las rutas de atención pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: El sector bancario deberá implementar medidas preventivas de propagación del COVID-19, como la desinfección permanente de cajeros y pac electrónicos, así como que en las filas para acceder a servicios bancarios los clientes guarden una distancia mínima de dos metro entre cada persona. Además



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

RESOLUCION No 100-33-154-2020 16 de marzo de 2020

F:20.AP.GA

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

Página: 3 de 3

deben promover el uso de transacciones electrónicas y virtuales y adoptar las medidas mencionadas en esta Resolución según sus competencias, así como a difundir y socializar la información que provenga del Ministerio de Salud y Protección Social, que coadyuve a prevenir el pánico y a orientar las rutas de atención pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Atendiendo a lo dispuesto por el Gobernador de Santander, para el departamento, declara toque de queda para los menores de edad, durante todo el día desde el día martes 17 de marzo de 2020, para salir de sus viviendas, deberán estar acompañados de un adulto responsable.

Estas medidas son tomadas para todos los ciudadanos, buscando la protección y la salud de las familias sangileñas.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su promulgación, hasta el 30 de mayo de 2020 y podrá suspenderse o prorrogarse en la medida que desaparezcan las causas que la generaron.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en San Gil, a los Dieciséis (16) días del mes de marzo de 2020.

HERMES ORTIZ RODRIGUEZ ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL

Proyecto: Dra. Margarita Lucia Vega Roberto, Subsecretaria de Salud Reviso: Dr. Jhojan Fernando Sánchez Araque. Secretario Jurídico y Contratación